



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2025

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2025 que suscriben de una parte, la I.E.P. "HERMANOS BLANCO" con RUC N° 20155983109, autorizada mediante RM N° 079 – 1945, debidamente representada por el director (a) de la institución educativa, designada por su Promotora, la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, con domicilio legal en Jirón Diego de Almagro 683 y Calle Juan Sibelius 1051-Urb San Fernando como domicilio anexo de la ciudad de Trujillo y a quien en adelante denominaremos LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de otra parte el/ella.

Sr(a) _____

Con DNI N° _____ Celular: _____

Domicilio en _____

correo electrónico _____

a quien en adelante se denominará EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO quienes firman y aceptan el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO

- 1.1 La INSTITUCION EDUCATIVA es PRIVADA, imparte educación en los niveles inicial, primaria y secundaria, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados - Ley N° 27665, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y cualquier otra norma relacionada con la materia.
1.2 EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO de la niña o adolescente, cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO, ha solicitado matricular a la estudiante para el presente AÑO ESCOLAR 2025.

II. DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO

Por el presente EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, contrata los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda LA INSTITUCION EDUCATIVA, en consecuencia, procede a matricular como estudiante del colegio a:

Estudiante: _____

Grado: _____ Nivel: _____

III. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS.

- 3.1 La INSTITUCION EDUCATIVA en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los padres de familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, antes de finalizar el año lectivo 2024, antes y durante el proceso de matrícula (BOLETÍN INFORMATIVO ADMISIÓN, MATRÍCULAS Y CONDICIONES PARA EL SERVICIO EDUCATIVO 2025 entre otros), así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación de LA INSTITUCION EDUCATIVA y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre/madre, tutor legal o apoderado en la página web de LA INSTITUCION EDUCATIVA.

COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: Los costos por el servicio educativo fijados para el año escolar 2025, dados a conocer de manera oportuna a los padres de familia, no sufrirán variación. Los posibles aumentos para el periodo 2025 serán informados oportunamente. Sin embargo, en el hipotético caso que en adelante se produzca alguna situación económica excepcional de trascendencia nacional, cuyo resultado sea un proceso inflacionario con la consiguiente devaluación de la moneda nacional o subida del dólar; o un incremento significativo de la remuneración mínima vital; o la ocurrencia de desastres naturales que conlleven a una destrucción material; la Institución Educativa se reserva el derecho de efectuar un incremento de las pensiones escolares 2025 con la finalidad de ajustarse a las nuevas necesidades presupuestarias de la institución.

El uso de tarjeta de crédito o débito para el pago de pensiones u otros se adicionará el 5% al monto de la transacción de acuerdo ley. Asimismo, se cobrará la tasa máxima de interés convencional moratorio fijado por el BCRP al pago de las pensiones escolares atrasados.

Como contraprestación por los servicios materia del presente, EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO abonará por cada una de sus hijas a la institución educativa los siguientes conceptos:

MODALIDAD PRESENCIAL:

Table with 3 columns: Concepto, Nro. Cuotas, Monto. Rows include Derecho de Ingreso, Matrícula, and Pensión (marzo - diciembre) for initial, primary, and secondary levels.

- 3.2 FORMA Y OPORTUNIDAD DEL PAGO: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero y/o tesorería de la institución:

- BANBIF: Pago en cuenta corriente – Moneda Soles, Nro cuenta: 007000093196, CCI: 038-610-107000093196-26
SCOTIANBANK: Pago en cuenta corriente – Moneda Soles, Nro cuenta: 0000885380, CCI: 009-324-000000885380-56
INTERBANK: Pago en cuenta corriente – Moneda Soles, Nro cuenta: 6163001442225, CCI: 003-616-003001442225-04

El concepto por MATRÍCULA se abonará conforme al rol o cronograma de matrículas que se publicó en el portal del COLEGIO o se puso en conocimiento en el comunicado de fin de año 2024 al PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO.

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2025

Table with 3 columns: Nro. CUOTA, PENSIÓN, VENCIMIENTO. Rows show payment schedule from March to December 2025.



IV. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

4.1 EL PADRE DE FAMILIA se compromete a revisar los boletines informativos en forma virtual que da a conocer la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

V. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

5.1 Para el apoyo de la estudiante existe:

- Coordinación de psicología y Trabajo Social
- Coordinación de actividades y pastoral
- Biblioteca
- Talleres que son de inscripción voluntaria

VI. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 La vigencia del presente CONTRATO es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR 2025**, siendo renovable previo acuerdo de las partes.

6.2 Las partes acuerdan que NO habrá renovación automática del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2025, previo la suscripción anual de las partes.

6.3 No habrá renovación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, si:

- a) El/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2025 con deuda, ha SUSCRITO COMPROMISOS DE PAGO y NO ha cumplido con dicho COMPROMISO durante el mismo periodo lectivo 2025.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula y/o ratificación.
- c) No se matriculó y/o ratificó matrícula en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2025.
- d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto VIII del presente contrato.
- e) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Son obligaciones de LA INSTITUCION EDUCATIVA:

- a) Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor de la estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la institución.
- b) Informar al El/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hija, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera El/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO respecto del proceso educativo de su hija de conformidad al Reglamento Interno de la institución educativa.
- d) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece LA INSTITUCION EDUCATIVA.

7.2 Son obligaciones de EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su hija como son: actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, asistir a las reuniones convocadas por los directivos, profesores y/o Departamento de psicología, tutor, etc.).
- b) Seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (director (a), docente Tutor (a) y psicóloga, actividades formativas (actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres), actividades recreativas.
- c) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su hija, terapia ocupacional de

su hija, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc, y presentación de los informes de acompañamientos externos de su hija o hijas en las fechas solicitadas por el Departamento psicológico de LA INSTITUCION EDUCATIVA.

- d) Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó e informó al finalizar el año escolar 2024, antes y durante el proceso de matrícula o ratificación del año lectivo 2025.
- e) Asistir a las citaciones que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares. Si la citación es de carácter Conciliatorio por falta de pago de la pensión: si se cumplen 2 (DOS) meses de pensión impaga, el apoderado recibirá una citación para establecer compromisos de pago por el monto adeudado y dentro del mismo periodo escolar, reservándose el derecho de solicitar algún documento de cobranza que avale dicho compromiso, quien ante el incumplimiento del compromiso pactado pierden el derecho a la ratificación de matrícula para el siguiente año escolar.
- f) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga LA INSTITUCION EDUCATIVA en aplicación del Reglamento interno de la institución.
- g) Acudir a la institución educativa, en las fechas del cronograma de matrículas 2025, para la ratificación y cancelación de matrícula de lo contrario LA INSTITUCION, puede disponer la vacante.
- h) Asistir al Colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hija.
- i) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de datos al momento de la matrícula o ratificación, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- j) A no involucrar a LA INSTITUCION EDUCATIVA en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, regímenes de visitas, divorcios u otros, de su hija o hijas.
- k) A presentar carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2025 de su hija u otro acto que requieran su presencia o asistencia.
- l) A informarse sobre los alcances del Reglamento Interno de la INSTITUCION EDUCATIVA, el mismo que se encuentra colgado en la web de la INSTITUCION EDUCATIVA (www.eiphb.edu.pe).

VIII. MEDIDAS QUE ADOPTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

La institución educativa tiene la facultad de:

- 8.1 Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados. (Ley 27665, art. 16°, establece: "(...) La Institución Educativa, puede retener los certificados correspondientes a periodos no pagados (...)".
- 8.2 No renovar el contrato de prestación de servicio educativo (no convenir en la prestación del servicio educativo) para el siguiente año 2026, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2025; es decir se pierde la vacante para el próximo año, quedando la vacante libre y/o liberada para ser ofrecida a otra postulante.
- 8.3 Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2026, la matrícula de las estudiantes cuyo padre/madre, tutor legal o apoderado hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.
- 8.4 Disponer de la vacante, por el perjuicio que se causa a la Institución Educativa, debido a que ésta se sostiene con recursos propios provenientes por el pago de pensiones escolares, dicha vacante quedará libre para ser ofertada a una postulante.
- 8.5 Citarlos a Conciliación: Si se cumplen como mínimo 2 (DOS) meses de pensión impaga, el apoderado recibirá una citación para establecer compromisos de pago por el monto adeudado y dentro del mismo periodo escolar. La institución educativa se reserva el derecho de solicitar algún documento de cobranza que avale dicho compromiso.
- 8.6 Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Sentinel, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude matrícula 2025 o dos (02) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas, no se acuda a citación para establecer compromisos de pago, no se cumplan con los



compromisos pactados para el pago de la deuda el que se establecerá para ser cancelado dentro del mismo periodo escolar 2025. EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO podrá ser liberado de la central de riesgo después de cancelar la deuda pendiente, más los intereses moratorios y costos de cobranza.

8.7 Acciones legales: si EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO continúa incumpliendo con el pago adeudado de las pensiones, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva el derecho a interponer las acciones legales correspondientes a efecto de lograr el cobro adeudado y actualizado, incluyendo los intereses moratorios y costos originados por este proceso.

IX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

Quedará resuelto el presente contrato, cuando el estudiante incurra en alguna falta que conlleve a la separación definitiva del Colegio, conforme lo establece el Reglamento Interno de LA INSTITUCION EDUCATIVA.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 De no mediar RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2025 o de RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno, LA INSTITUCION EDUCATIVA dispondrá de la vacante en forma inmediata.

10.2 De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

10.3 EL DERECHO DE INGRESO: es el pago único que realiza EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO al momento en el que su hija ingresa como estudiante nueva a la institución; es no reembolsable y se paga por única vez, mediante la cual, se garantiza la vacante a favor de la estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y Reglamento.

10.4 LA MATRÍCULA: es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El pago de la matrícula no tiene descuentos y no puede ser fraccionado, debiéndose hacer efectivo durante el cronograma de matrículas. Si el padre, madre, tutor legal o apoderado se acerca a matricular a nuestra estudiante pasada su fecha de matrícula o ratificación y no encuentra vacante disponible pierde el derecho de matrícula sin posibilidad a reclamo. El pago total de la matrícula es requisito indispensable para el ingreso el primer día de clases. La institución educativa se reserva el derecho de aplicar las acciones correctivas necesarias para dar cumplimiento a esta disposición.

10.5 LAS PENSIONES ESCOLARES: son diez y una por cada mes del año escolar. EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO autoriza para que se le envíe a su correo electrónico, WhatsApp y otros suministrado a la institución los estados de cuenta, mensajes sobre el bienestar del estudiante e informativos de calificaciones.

10.6 RENUNCIA A RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS: en caso que la estudiante sea retirada o trasladada de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por cualquier motivo y en cualquier época del año, EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o Entidad Promotora, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula, pensiones de enseñanza, donaciones efectuadas, excepto los que son de acuerdo a la normatividad vigente. En compensación de los gastos por trámites administrativos y costos operativos; solo los desistimientos de matrícula que se comuniquen expresamente hasta el 31 de

diciembre, se les devolverá el 50% del importe de la matrícula. Los desistimientos posteriores a esta fecha, inclusive para los matriculados durante el siguiente año, no tendrán devolución alguna.

10.7 En caso de incumplimiento de pago de matrícula o pensiones escolares, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá cursar cartas de citación, de cobranza de pagos de pensiones, sea vía telefónica, WhatsApp, Courier, correo electrónico, cartas notariales o a través personal de cobranza.

10.8 COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y WHATSAPP: el padre de familia autoriza a LA INSTITUCION EDUCATIVA a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico y WhatsApp consignado en la introducción del presente y en la Declaración jurada de datos.

10.9 Es un requisito, para el ingreso de estudiantes por traslado de una institución educativa particular, presentar la constancia de No adeudos de la Institución Educativa Privada de origen.

10.10 En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de LA INSTITUCION EDUCATIVA.

10.11 En mérito a la Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU que aprueba la "NORMA TECNICA PARA EL AÑO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA EDUCACIÓN BASICA PARA EL AÑO 2025", EL COLEGIO brindará un servicio educativo presencial, salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario

10.12 En caso, que por disposición del Gobierno o Ministerio de Educación o las Autoridades Sanitarias, se determine el retorno obligatorio al servicio educativo a distancia o semipresencial. En ese caso, de ser necesario se harían los ajustes pertinentes de acuerdo con lo que pueda señalar la norma correspondiente.

EL REPRESENTANTE LEGAL declara su conformidad con el cambio de modalidad de prestación de servicio educativo, en el supuesto que el Gobierno o Ministerio de Educación o las Autoridades Sanitarias lo determinen.

XI. FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD

Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Colegio se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, el Colegio no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

XII. PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA, PENSIONES DE ENSEÑANZA Y OTROS

La persona obligada al pago de la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza es (madre/padre de familia o tutor legal o apoderado):

Sr(a) _____

Con DNI N° _____ Celular: _____

Domicilio en _____

correo electrónico _____

XIII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

EL PADRE/MADRE, TUTOR LEGAL O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda la INSTITUCION EDUCATIVA, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que, en la suscripción del presente, no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA Y EL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo o dando clic de aceptación a través de nuestra página web institucional en señal de conformidad.

Trujillo, ____ / ____ / 2025.

Firma apoderado